



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000159-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D002234-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000429-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión 3;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000342-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Procedimiento para la evaluación de solicitudes de inaplicación de penalidades de los proveedores contratados por los Comités de Compra", con código de documento PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Versión 1, que establece las actividades y los procedimientos a seguir para la presentación y tramitación de las solicitudes de inaplicación de penalidades por parte de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la ejecución de los contratos suscritos durante la prestación del servicio alimentario del año escolar 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus normas modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario; plazo que ha sido ampliado de manera focalizada hasta el 30 de setiembre de 2020 mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, a su vez mediante Decreto Legislativo N° 1465 - "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19", se aprueban las disposiciones para facilitar la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, en atención a las normas precitadas, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispone lo siguiente:

"Cuando el Proveedor haya incumplido con su obligación contractual por un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado, puede presentar su solicitud de inaplicación por cada contrato o Ítem al Comité de Compra con copia a la Unidad Territorial, a través del correo electrónico tramitedocumentario@qw.gob.pe (mesa de partes virtual), adjuntando para ello, los documentos como elementos probatorios descritos en el punto 9.1.1 del Procedimiento para la evaluación de solicitudes de inaplicación de penalidades de los proveedores contratados por los Comités de Compra, con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01.

Respecto al registro de la solicitud de inaplicación de penalidad y tramitación de las mismas, la o el Jefe de la Unidad Territorial, bajo responsabilidad, deberá cautelar que se realicen de acuerdo al Procedimiento para la evaluación de solicitudes de inaplicación de penalidades de los proveedores contratados por los Comités de Compra, con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01.

Finalmente, se precisa que cualquier solicitud que se encuentre a la fecha en el correo electrónico tramitedocumentario@qw.gob.pe, debe ser tramitado de acuerdo a los plazos establecidos en el referido Procedimiento, bajo responsabilidad.

Lo señalado anteriormente, no impide que los proveedores puedan presentar su solicitud de inaplicación de penalidad, una vez se levante el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la evaluación de solicitudes de inaplicación de penalidades de los proveedores contratados por los Comités de Compra, con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01."

Que, cabe mencionar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000199-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el "Instructivo para el ingreso de documentos por Mesa de Partes Virtual del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo INS-011-PNAEQW-UA, Versión N° 01, que tiene como objetivo establecer los pasos para la recepción y derivación de los documentos en la Mesa de Partes Virtual del PNAEQW, en tanto no se restablezca la atención presencial en el Programa a causa de la pandemia originada por el COVID-19;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000159-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que, considerando las nuevas disposiciones del Gobierno con relación a una cuarentena focalizada y ante la aprobación del Instructivo señalado en el considerando precedente, resulta conveniente modificar lo dispuesto en la Resolución de Dirección

Ejecutiva N° D000141-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, adecuándolo a dichas disposiciones, incorporando el uso de la Mesa de Partes Digital, recientemente implementada;

Que, mediante Memorando N° D002234-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que la modificación propuesta se encuentra dentro de las funciones establecidas para la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos en el Manual de Operaciones del Programa vigente y que ante la existencia de una plataforma digital que permite el ingreso y registro de documentos, resulta importante que los procedimientos establecidos por el Programa se encuentren acorde a estas nuevas herramientas. Asimismo, señalan que en el marco de la Política de Modernización de la Gestión del Programa, la solicitud de modificación del contenido de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2020-MIDIS/PNAEQW-DE permitirá la adaptación del proceso para la presentación de la solicitud de inaplicación por cada contrato o ítem al Comité de Compra, utilizando el servicio digital denominado Mesa de Partes Virtual que ha sido implementado por el Programa, por lo que se opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000429-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto presentado no contraviene ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia, por lo que la solicitud efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, resulta legalmente viable, teniendo en consideración además el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Manual del Proceso de Compras que dispone que las decisiones que adopte el Programa durante la ejecución de la prestación del servicio alimentario deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de este, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2020-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que excepcionalmente en situaciones de emergencia, el proveedor puede presentar su solicitud de inaplicación de penalidades por cada contrato o Ítem al Comité de Compra, por la Mesa de Partes Virtual habilitada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a través del link: (<https://mesadepartes.qaliwarma.gob.pe/mpv>), adjuntando para ello como elementos probatorios los documentos descritos en el numeral 9.1.1 del “Procedimiento para la evaluación de solicitudes de inaplicación de penalidades de los proveedores contratados por los Comités de Compra”, con código de documento PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.